





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ISABEL I Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PERÚ





Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Isabel I, con CIF Nº A-09515412, debidamente representada por, su Rector, **Dr. DON ALBERTO GÓMEZ BARAHONA** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 13292992G, con domicilio legal en C/ Fernán González, Nº 76 provincia de Burgos, España, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD ISABEL I**, y por la otra parte la Biblioteca Nacional del Perú con RUC Nº 20131379863 y domicilio en Av. de la Poesía Nº 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional, **Dr. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema Nº 002-2010-MC y ratificado a través de la Resolución Suprema Nº 023-2011-MC; a quien se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD ISABEL I representada por el D. Alberto Gómez Barahona, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de 7 de marzo de 2014, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Isabel I aprobadas por Acuerdo 52/2013, de 4 de julio, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 5 de julio de 2013), con C.I.F. A-09515412, y domicilio en C/ Fernán González 76, de Burgos.





LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA:

BASE NORMATIVA



- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 2.4 Decreto Supremo N° 002-2014-MC Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 2.5 Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- 2.6 Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 2.7 Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.
- 2.8 Ley 12/2010, de 28 de octubre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

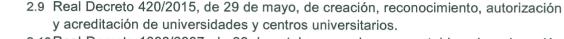


Página 1 de 6









- 2.10 Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- 2.11 Real Decreto 412/2014, de 06 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- 2.12 Decreto 64/2013, de 03 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- 2.13 Ley 3/2011, de 22 de marzo, por la que se reconoce como Universidad Privada a la «Universidad Privada Internacional de Burgos», con sede en Burgos (modificada por la Ley 2/2012, de 27 de abril, por la que se cambia la denominación "Universidad Privada Internacional de Burgos", por "Universidad Internacional Isabel I de Castilla", con sede en Burgos).
- 2.14 Acuerdo 52/2013, del 04 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza el comienzo de actividades y se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la «Universidad Internacional Isabel I de Castilla», con sede en Burgos, y las demás que se consideren pertinentes.







CLÁUSULA TERCERA:

DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y Cooperación entre **LA UNIVERSIDAD ISABEL I** y **LA BIBLIOTECA**, a través de los programas de Maestrías Profesionales y Cursos virtuales, así como de la realización de seminarios, charlas, cursos, actividades educativas y culturales, con el fin de cooperar con los fines y objetivos estipulados por cada institución.



CLÁUSULA CUARTA:

DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- 4.1. Elaborar los lineamientos para el desarrollo del trabajo en conjunto, para lograr la materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- 4.2. Proponer actividades científicas y/o culturales acorde al objetivo del presente convenio con la antelación debida para viabilizar su ejecución.
- 4.3. Promover y coorganizar acciones culturales y educativas que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objeto del presente convenio, en beneficio del desarrollo del país.
- 4.4. Transmitir vía streaming los eventos científicos y/o culturales que realicen en conjunto LA UNIVERSIDAD ISABEL I y LA BIBLIOTECA, para que sean compartidos en redes sociales y/o a los trabajadores que deseen conocer sobre el evento.
- 4.5. Impartir charlas informativas sobre propuestas académicas y/o de aprendizaje a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** previa coordinación entre ambas instituciones.





Página 2 de 6







- 4.6. Apoyar conjuntamente la difusión de eventos, cursos, talleres, seminarios. conferencias, diplomados y programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional que se realice en coordinación con LA BIBLIOTECA.
- 4.7. Establecer mecanismos colaborativos de intercambio de profesionales y pasantías de acuerdo a sus posibilidades, para el asesoramiento en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos y programas de desarrollo bibliotecario y promoción de lectura, entre ambas partes.
- 4.8. Brindar un descuento del 25 % y dos (02) becas integrales de títulos propios vinculados a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de LA UNIVERSIDAD ISABEL I para el personal de LA BIBLIOTECA, así como también LA BIBLIOTECA brindará el descuento¹ del 25 % en sus auditorios y/o salas de ambas sedes como son San Borja y Cercado de Lima, para la realización de eventos, en compensación a los descuentos brindados por LA UNIVERSIDAD ISABEL I.
- 4.9. Dar acceso gratuito al personal docente e investigador, al personal de administración y servicios, y de los alumnos de LA UNIVERSIDAD ISABEL I al repositorio virtual y a las instalaciones de LA BIBLIOTECA, permitiendo el uso de sus servicios (consultas y préstamo)², cumpliendo con la normativa vigente.
- 4.10. Facilitar el intercambio de información y fondos bibliográficos entre BIBLIOTECA y LA UNIVERSIDAD ISABEL I.
- 4.11. Adecuar un repositorio digital para la organización de contenidos e intercambios de enlaces de interés de la población.
- 4.12. Incentivar y materializar las capacitaciones para los trabajadores de LA **BIBLIOTECA.**
- 4.13. Designar y brindar todo el apoyo a un Coordinador Institucional responsable de la operatividad del Convenio, por cada una de las partes.
- 4.14. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- 4.15. Evaluar anualmente e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 4.16. Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Prensa y Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, el uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.
- 4.17. Otras actividades que ambas partes consideren apropiadas en consenso.





DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan suscribir Convenios o Acuerdos Específicos para la realización de proyectos y actividades que les permitan cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco. Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad,



Deberá tomarse como base la Resolución Directoral Nacional N°127-2015-BNP que aprueba la actualización del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, o en todo caso la norma que se encuentre vigente al momento de la solicitud de uso de los ambientes de la BNP.



De conformidad con la Directiva Nº 001 -2012-BNP/DT-BNP que aprueba el Reglamento del Servicio de Lectura en las Salas para Investigadores de la Biblioteca Nacional del Perú, o la que se encuentre vigente.







descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos y plazo de ejecución. Asimismo, los citados Convenios Específicos deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información y designando como miembros de la Comisión de Seguimiento a efectos de coordinación y organización a:

- Por LA UNIVERSIDAD ISABEL I: Oficina Administrativa
- Por LA BIBLIOTECA: Director(a) General de la Oficina de Administración

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA OCTAVA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.



CLÁUSULA NOVENA:

DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (03) tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, con (90) noventa días hábiles antes de la expiración de la vigencia.



Páging 4 de 6















CLÁUSULA DÉCIMA:

ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 77° inciso 77.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días hábiles de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio Marco en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio Marco en forma unilateral o de mutuo acuerdo, de acuerdo a lo siguiente:



- 11.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio Marco no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de sesenta (60) días hábiles antes indicado.
- 11.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio Marco. En este caso, los efectos del Convenio Marco cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 11.3 Por incumplimiento de sus disposiciones por alguna de las partes; la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente Convenio, mediante comunicación por escrito.
- 11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será solucionada en forma armoniosa.
- 12.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas por la Comisión de Seguimiento conformada por los coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento, logrando resolver así cualquier controversia que se presente.







Página 5 de 6







CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

Las partes que suscriben el presente convenio, se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.



Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, será comunicado expresamente al domicilio señalado en la parte introductoria y en la presenta cláusula, y tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.



En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su acepción y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los. L... días del mes de...... de 2015.



POR LA UNIVERSIDAD ISABEL I



ALBERTO GÓMEZ BARAHONA Rector POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional



Página 6 de 6